



Resolución Administrativa

N.º 078-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, setiembre 16 de 2019.

VISTO:

El Memorando N.º 115-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco; el Informe N.º 0631-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable en logística de la Oficina de Administración; el Memorandum N.º 941-2019-INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N.º 122-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco; el Informe N.º 0645-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable en logística de la Oficina de Administración; y el Memorandum N.º 959-2019-INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N.º 115-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de fecha 09 de setiembre de 2019, la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 10,893.00 (Diez mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos que ocasionen ejecutar la Actividad N.º 01: Evaluación de riesgos en la cuenca Huari - Huari, ámbito de la Cordillera Apolobamba - Puno, la misma que ha sido programada en el POI 2019 de la referida Oficina; dichas actividades se desarrollarán del 18 al 25 de setiembre de 2019. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor Óscar Dante Vilca Gómez, con el siguiente detalle de gasto:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/
0002	1	1.2	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	2,880.00
			2.3.1.3.1.1	Combustibles y lubricantes	290.00
			2.3.1.3.1.2	Gases	80.00
			2.3.1.99.1.99	Otros bienes	248.00
			2.3.2.5.1.2	De vehículos	1,200.00
			2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	175.00
			2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	6,020.00
TOTAL					10,893.00

Que, asimismo mediante el Informe N.º 0631-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 12 de setiembre de 2019, el especialista (e) responsable de logística, consideró viable hacer uso de la modalidad de fondos por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en

los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería). Por lo que, resulta procedente atender lo solicitado por el importe total de S/ 10,893.00 (Diez mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles); precisando que, el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, con el Memorándum N.º 941-2019-INAIGEM/GG-OPPM de fecha 13 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la certificación presupuestal para la asignación de fondos por encargo para el servidor Óscar Dante Vilca Gómez, a través de la Nota N.º 0000000745 de la referida fecha;

Que, a su vez mediante el Informe N.º 0645-2019-INAIGEM/GG-LOG de fecha 16 de setiembre de 2019, el especialista (e) responsable de logística, solicitó la rebaja por el importe de S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles), de la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Nota N.º 0000000745 de fecha 13 de setiembre de 2019, señalando que el clasificador de gastos 2.3.2.7.11.6: Servicio de impresiones, encuadernaciones y empastado, para el tipo de operación por encargo interno (A) no está permitido;

Que, mediante el Memorándum N.º 959-2019-INAIGEM/GG-OPPM de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que se realizó la rebaja presupuestal de la Nota N.º 0000000745, por el monto de S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100 soles). Siendo, la referida certificación presupuestal por el importe total de S/ 10,718.00 (Diez mil setecientos dieciocho con 00/100 soles);

Que, siendo así con Memorando N.º 122-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, presentó el requerimiento de fondos por encargo reformulado, indicando que el monto del mismo será por la suma de S/ 10,718.00 (Diez mil setecientos dieciocho con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/
0002	1	1.2	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	2,880.00
			2.3.1.3.1.1	Combustibles y lubricantes	290.00
			2.3.1.3.1.2	Gases	80.00
			2.3.1.99.1.99	Otros bienes	248.00
			2.3.2.5.1.2	De vehiculos	1,200.00
			2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	6,020.00
TOTAL					10,718.00

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: "a. **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación.** (...)" (El resaltado es nuestro);

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo (...);

Que, por otro lado cabe señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de las tareas 1.2 y 1.3 comprendidas en la actividad N.º 01 del POI 2019 programada por la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, las mismas que se encuentran referidas a la caracterización física y social para la evaluación de riesgos en la cuenca Huari - Huari, ámbito de la cordillera Apolobamba - Puno y el procesamiento de datos en la cuenca glaciar Huari - Huari, en el ámbito de la cordillera Apolobamba - región Puno; respectivamente, dichas tareas con fines de investigación;

Que, de la referida solicitud se puede corroborar que el responsable del manejo del fondo por encargo estará a cargo del servidor Óscar Dante Vilca Gómez, indicándose que el desarrollo de la actividad se llevará a cabo del 18 al 25 de setiembre del año en curso, precisándose además la específica de gasto, la meta 0002, actividad 1, tarea 1.2, concepto y el importe a utilizar. Dicho monto del fondo por encargo se encuentra debidamente certificado a través del CCP N.º 0000000745. En consecuencia, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30286, Ley de Creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor Óscar Dante Vilca Gómez, especialista en hidrología y glaciología de la Oficina Desconcentrada Macro

Región Sur - Cusco, por el importe de S/ 10,718.00 (Diez mil setecientos dieciocho con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos que ocasionen ejecutar las tareas 1.2 y 1.3 de la actividad N.º 01: Evaluación de riesgos en la cuenca Huari - Huari, ámbito de la Cordillera Apolobamba - Puno del POI 2019 programada por la referida Oficina, las cuales se desarrollarán del 18 al 25 de setiembre de 2019, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al servidor responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

